LEY J - N° 4.963

Artículo 1° - Institúyese el “Día contra la explotación sexual en el ámbito del turismo” el 26 de septiembre de cada año.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo coordinará actividades en la Ciudad de Buenos Aires tendientes a erradicar la explotación sexual en el ámbito del turismo mediante la sensibilización, concientización y comunicación a la sociedad.

LEY J - N° 4.963 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	**Fuente**
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 4.963.	

LEY J - N° 4.963 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	**Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 4.963)**	**Observaciones**
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 4.963.		